

RESOLUCIÓN No.012
(14 de febrero de 2025)

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. OBR – SCC – 002 – 2025**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO,
LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA
RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL, (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...),

CONSIDERANDO

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 30 del de septiembre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

- a. Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...).
- b. Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 30 del de septiembre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del

FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

- c. Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2 del decreto 1821 del 2020, comisión rectora del sistema general de regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como la ejecutora o la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría “(...) 1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. El acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados (...)”
- d. Que en virtud del decreto 093 de fecha 18 de diciembre de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE REVARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR” expedida por el Doctor MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Pinchote-Santander, se propuso a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, como entidad ejecutora, conforme al marco del proyecto “REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER” identificado con numero de BPIN 2024685490026”, por valor total del proyecto de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$220.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.
- e. En el municipio de Pinchote-Santander En épocas de verano se presenta una escasez del recurso hídrico, provocando un desabastecimiento de agua para los pobladores del municipio de Pinchote, Santander. La deforestación incontrolada para ampliación de cultivos maderables con fines comerciales y leña para cocción de alimentos, disminuyen la cobertura vegetal protectora en las microcuencas.
- f. Este proyecto es necesario ejecutarlo para el establecimiento de 2,55 hectáreas de plantaciones Forestales y enriquecimiento vegetal en especies maderables y silvopastoril y la construcción de 2,55 hectáreas de aislamiento, rehabilitación pasiva y activa en esta área de importancia estratégica de las Veredas garces y la reserva para su recuperación.

- g. Que la directora ejecutiva de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, "**SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° OBR-SCC-002-2025**" para lo cual se destina un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) M/CTE**, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento al decreto 093 de fecha 18 de diciembre de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR**" expedida por el Doctor MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Pinchote - Santander.
- h. Que mediante resolución No. 10 de 4 de febrero de 2025 expedida por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 001 de 30 de septiembre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, se permite incorporar al presupuesto de ingresos para la vigencia 2025 el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000)
- i. Que FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, requiere contratar el siguiente objeto "**REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER**" identificado con numero de BPIN 2024685490026." para el desarrollo DEL PROYECTO DENOMINADO REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE RECARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER" para dar cumplimiento al decreto 093 de fecha 18 de diciembre de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE REVARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR**" expedida por

el Doctor MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Pinchote - Santander.

- j. Que FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- k. Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.
- l. Que FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- m. Que FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores
- n. Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de corta cuantía, “(...) La

entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) "(...) , - DECIMO OCTAVO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA), Para la celebración de contratos por cuantía superior a 126 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES, conforme a lo siguiente.

"(...) ARTÍCULO SEPTIMO – CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, así:

Selección corta cuantía:

B. Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los ciento veintiséis (126) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV (...)"

a) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

B) Que existe los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

C) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 13 a 14 de febrero de 2025 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	13 a 14 de febrero de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	17 de febrero de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	18 de febrero de 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO calle 35c # 22 c – 26 Cañavera Plaza. Floridablanca – Santander. Manifestación de interés: Al correo electrónico del FONDC MIXTO fondomixtofondescol@gmail.com
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 18 al 19 de febrero de 2025	Oficina: Oficina Jurídica del FONDC MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	19 de febrero de 2025	Oficina de jurídica del FONDC MIXTO, Calle 35c # 22 – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 20 al 21 de febrero de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	22 de febrero de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

NOTA IMPORTANTE. Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de

selección será en las instalaciones de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, ubicado en la Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina jurídica, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

D) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 14 de FEBRERO de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIZTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES. SABADOS 12:00 AM.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de "INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° OBR-SCC-002-2024 OFICINA JURÍDICA", a partir del CATORCE (14) de febrero de 2025, en FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE REVARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER** en virtud del decreto 093 de fecha 18 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION REFORESTACION Y CERRAMIENTO PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL EN AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE REVARGA HIDRICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA

GENERAL DE REGALIAS Y SE DESIGNA SU EJECUTOR, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE,,** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.


YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
Director Ejecutivo
Fondescol

Proyecto: Juan Fernando Lamus
Director Oficina Jurídica 